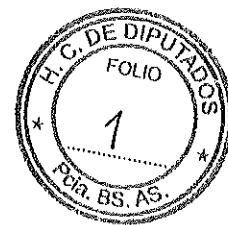




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4199 / 22 - 23



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Disponese la donación a la Municipalidad de Villa Gesell de los Inmuebles Designados Catastralmente como Circunscripción VI, Sección A Fracción II, Parcela 1d y Circunscripción VI, Sección A Fracción II, Parcela 2, Inscriptos a Nombre de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** Los inmuebles en donación serán conservados como parques naturales y destinados a actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, educacionales y relacionadas con la salud psicofísica de la población, quedando su acceso abierto al público en las condiciones que establezca la ordenanza respectiva.

**ARTÍCULO 3º:** La Escritura Transitiva de Dominio, será otorgada por antes la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.

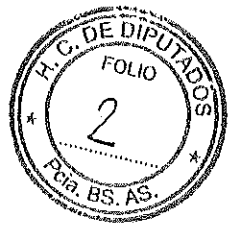
**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Germán Di Cesare  
Diputado Provincial  
Bloque Frente de Todos



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4199 / 22 - 23



## Fundamentos

Los inmuebles objeto de dicho proyecto son los dos Pinares Fundacionales de la localidad de Villa Gesell. Ambos Pinares, se encuentran dentro del casco urbano de la Ciudad, siendo el pinar norte donde se emplaza la Casa Histórica y sus Dependencias. Mientras que en el pinar del Anfiteatro, se realizó el primer loteo de la ciudad y posee el anfiteatro del pinar y el bosque histórico.

En 1984 mediante la Ley 10420 los Pinares Fueron Expropiados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por motivos de utilidad Pública.

Que si bien la utilidad pública declarada por la ley consiste en su conservación como parques naturales y su destino a actividades culturales, artísticas, camping abiertos al público, el Poder Ejecutivo Provincial entiende que puede cumplirse tal finalidad mediante la entrega en concesión de uso de las tierras a la Municipalidad,

Por medio de la Ley 10864 estos inmuebles fueron cedidos en comodato al Municipio de Villa Gesell por el plazo de 25 años con el objetivo de que los mismos sean preservados como reserva natural.

El objetivo que planteó la municipalidad para obtener la cesión en comodato de los inmuebles fue destinarlos a actividades culturales, deportivas, escuelas de jardinería, centro de recuperación del drogadependiente, etc.

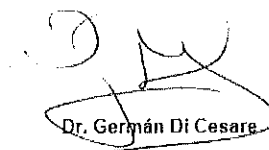


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Cumplido el plazo establecido en la Ley 10864 la cesión de los pinares se solicito por medio del decreto municipal N° 1850/14 la renovación de la cesión en comodatos de los pinares por un plazo de 10 años.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que la donación de los pinares a la municipalidad de Villa Gesell no representaría una modificación en cuanto al uso que se pretende que tengan estos espacios, ya que han estado bajo concesión del municipio por los últimos 35 años y su finalidad siempre ah sido social, deportiva, recreativa y con gran importancia para la salud de la población.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



Dr. Germán Di Cesare  
Diputado Provincial  
Bloque Frente de Todos